



Expediente:	PER/GEN/93/2018
Procedimiento:	EXPEDIENTE GENERICO PERSONAL
Descripción:	SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL. PROGRAMA DE EMPLEO INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL.

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de 29 de enero de 2019

HA DISPUESTO:

Primero.- Modificar la base SEGUNDA de las Bases para la contratación laboral temporal, mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de un/a técnico/a de Inserción Laboral, por la que se establecen los requisitos para participar, con arreglo a los siguientes:

"SEGUNDA.- Requisitos para participar.

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Poseer la titulación necesaria, para lo cual deberá estar en posesión de titulación universitaria, de conformidad con lo previsto en la Orden de 16 de enero 2019, por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a



sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público."

Segundo.- Modificar la base CUARTA de las Bases para la contratación laboral temporal, mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de un/a técnico/a de Inserción Laboral, por la que se establecen los requisitos para participar, con arreglo a los siguientes términos:

"CUARTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, que preseleccionará los/as aspirantes, solicitando un máximo de 3 por cada puesto a cubrir.

Posteriormente y a partir de los candidatos/as propuestos/as por la oficina del S.A.E. se llevará a cabo un proceso selectivo de concurso consistente en la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes y una entrevista.

1. Oferta Genérica de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

Se formalizará con arreglo a las siguientes características:

Puesto a ofertar:	Técnico/a de Inserción Laboral.
Número de puestos ofertados:	1
Nº. máximo de aspirantes por puesto:	3
Titulación académica:	Titulación Universitaria.
Otros Datos:	Personas Desempleadas.
Modalidad del contrato:	Obra o servicio determinado.
Duración:	13 meses
Jornada Laboral:	T. Completo
Fecha prevista de inicio:	15/02/2019"

Tercero.- Publicar la modificación de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la



Jurisdicción Contencioso Administrativo. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

